

ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE SEDE CON LA FLACSO

Convenio 1

Registro Oficial 78 de 03-dic.-1979

Ultima modificación: 21-sep.-1995

Estado: Reformado

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL ECUADOR Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SEDE ACADEMICA EN QUITO

El Gobierno de la República del Ecuador y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Considerando:

Que el Ecuador mediante Decreto No. 1260 de 3 de Diciembre de 1974, publicado en el Registro Oficial No. 702, de 16 de los mismos mes y año, ratificó el Acuerdo Constitutivo de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y depositó el instrumento correspondiente al Director General de la UNESCO;

Que el Ecuador fue miembro de la Comisión de Reformas de Estatutos de la FLACSO establecida por la II Asamblea Ordinaria en París, en Noviembre de 1974;

Que en la ciudad de Quito, del 28 al 30 de Abril de 1975, se realizó la Asamblea General Extraordinaria de la Facultad, la misma que aprobó el documento estatutario reformado que prevé la descentralización de actividades de la FLACSO mediante la creación de varias sedes académicas a establecerse en los países miembros;

Que, con oportunidad de esta Asamblea, el Gobierno del Ecuador manifestó su interés en la posibilidad de establecer una sede académica en su territorio;

Que mediante resolución No. 5 de la Asamblea General Extraordinaria de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) se vio con beneplácito la creación de una sede académica en el territorio del Ecuador;

POR TANTO:

El Gobierno de la República del Ecuador, en adelante denominado el GOBIERNO, representado por el Excelentísimo señor General de Brigada Carlos Aguirre Asanza, Ministro de Relaciones Exteriores y la Secretaría General de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, en adelante denominada la FLACSO, representada por el señor Doctor Arturo O Connell, Secretario General de la Facultad, han convenido en suscribir el siguiente.

ACUERDO

OBJETIVO Y ACTIVIDADES

Art. 1.- El objeto del presente Acuerdo es establecer en la ciudad de Quito una Sede Académica de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), en adelante denominada SEDE.

Art. 2.- Son objetivos de la SEDE:

1. Formar especialistas en los diferentes campos de las Ciencias Sociales, a través de cursos latinoamericanos, regionales y nacionales.

2. Servir de centro de investigación, información y divulgación de las diferentes ramas de las Ciencias Sociales, así como contribuir a la formación de una teoría regional y nacional de desarrollo social y económico.
3. Prestar servicios de cooperación científica y técnica a los Gobiernos y entidades públicas o privadas, así como a las Universidades e Instituciones Académicas de los Estados Miembros de la FLACSO en los estudios, materias y proyectos que le compete.
4. Organizar una biblioteca y un centro documental en el campo del desarrollo regional y nacional que reúna, conserve y clasifique, distribuya y atienda las necesidades en el campo especializado de las Ciencias Sociales.
5. Reunir y registrar inventarios y diseños de investigación en Ciencias Sociales, así como realizar tipologías de los métodos y técnicas empleados en el pasado y en la actualidad.
6. Organizar reuniones y seminarios relativos a la problemática de la enseñanza de las Ciencias Sociales con la participación de los países miembros de la FLACSO.
7. Adiestrar y capacitar, cuando fuere requerida, a profesionales, técnicos y funcionarios del sector público que estén involucrados en la investigación, planificación y ejecución de programas de desarrollo.
8. Llevar a cabo estudios teóricos referidos a la vinculación entre los procesos de planificación nacional y los de integración en la subregión andina.
9. Colaborar al incremento de la capacidad técnica para la implementación de proyectos.
10. Realizar estudios para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, en particular de la población juvenil.

Art. 3.- En cumplimiento de los objetivos señalados, las actividades principales de la Sede serán:

1. Organizar cursos académicos de post-grado para la formación de especialistas latinoamericanos en estudios del desarrollo.
2. Realizar investigaciones concretas referidas a problemas de desarrollo, planificación, e integración regional y nacional.
3. Orientar los trabajos de investigación y docencia hacia aspectos específicos de la problemática nacional y estimular la formulación de posibles soluciones alternativas a los problemas enfocados.
4. Organizar cursos especializados destinados a funcionarios y empleados del sector público sobre aspectos referidos a planes y proyectos de investigación social, desarrollo económico y planificación.
5. Prestar servicios de cooperación científica y técnica dentro de los campos de su especialización a los Gobiernos de los Estados Miembros de FLACSO que lo soliciten a través de la Secretaría General o del Director de la Sede.
6. Colaborar con organismos e instituciones de carácter público y/o privado encargados de realizar programas concretos de los planes de desarrollo nacional, mediante asesoría y/o evaluación técnica.
7. Establecer programas de cooperación científica y técnica con Universidades e Institutos académicos para fortalecer y mejorar el nivel de estudios en las áreas de especialidad de la SEDE.
8. Fomentar el intercambio de profesores, especialistas y estudiantes, así como también de documentos, publicaciones y trabajos entre todas las sedes de FLACSO y demás instituciones latinoamericanas, extra-regionales y nacionales dedicadas al estudio de las Ciencias Sociales y/o a la programación y ejecución de planes de desarrollo.
9. Organizar una biblioteca especializada y un centro de documentación en cuyo acervo se localice todo el material e instrumental posible para el estudio e investigación de las ciencias sociales y de la realidad nacional.
10. Promover reuniones, conferencias, simpostos y seminarios regionales y nacionales para la discusión, análisis e información del estado de las Ciencias Sociales como de temas y trabajos concretos dentro de ellas.
11. Publicar y difundir los estudios y trabajos realizados por el personal docente y estudiantil como otras contribuciones que se consideraren convenientes para el avance y discusión de las ciencias sociales, sobre todo enfocados dentro de la temática del desarrollo.

ADMINISTRACION

Art. 4.- La SEDE gozará de autonomía académica y administrativa, bajo la autoridad y

responsabilidad de su Directorio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 y el numeral 4 del Artículo 9 del Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), firmado en Quito a los 30 días del mes de Abril de 1975.

Art. 5.-

1. El Director de la SEDE y demás autoridades, personal docente y administrativo de la misma serán nombrados de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo sobre FLACSO, así como en el Reglamento Interno de la SEDE.
2. De conformidad con el numeral 7, del Artículo 8 del Acuerdo de FLACSO, la Junta Nacional de Planificación y Coordinación Económica será el organismo de enlace entre el GOBIERNO y la SEDE, en concordancia con las funciones asignadas en los literales e y f del artículo 4 del Decreto de Creación del Comité Nacional de Cooperación Técnica y Asistencia Económica.

OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

Art. 6.- El GOBIERNO se obliga a:

1. Asignar, por una sola vez, los gastos de instalación que comprenden adecuación del local de la SEDE y la compra de muebles, vehículos, utensilios, material fungible y enseres indispensables.
2. Pagar el aporte anual destinado a financiar el presupuesto de la SEDE.

Art. 7.- Las obligaciones de la FLACSO serán las siguientes:

1. Prestar servicios de cooperación científica y técnica contribuyendo con todos sus recursos regionales para el desarrollo de las actividades de la SEDE.
2. Asignar el aporte anual destinado a financiar el presupuesto de la SEDE.
3. Establecer el Fondo de Becas para los estudiantes del Programa de Post-grado.

Art. 8.- A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Artículo 6, el GOBIERNO aportará las cantidades siguientes:

1. Para gastos de instalación, acondicionamiento administrativo, docente, muebles de oficina y vehículos, en 1975.

Equivalente en Sucres US\$ 55.000

2. Aporte Gubernamental anual (gastos de administración, operación y docencia).

Equivalente en US\$ 367.000

Nota: Artículo reformado por Convenio No. 2, publicado en Registro Oficial 786 de 21 de Septiembre de 1995 .

Art. 9.- A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones anuales asumidas en el Artículo 7, la FLACSO efectuará las siguientes contribuciones:

1. Fondos de Becas para el Programa de Post-grado de 180 hombres/meses de beca Equivalente a US \$ 75.400
2. Aporte al presupuesto de la SEDE con 60 hombres/meses en expertos Equivalente a US \$ 150.000

US \$ 225.400.

CAPACIDAD JURIDICA E INMUNIDADES

Art. 10.- El GOBIERNO reconoce a la Sede plena capacidad jurídica, y de conformidad al Artículo 11 del Acuerdo sobre la FLACSO, los privilegios e inmunidades, concedidos en la Legislación Nacional a los organismos internacionales, los mismos que se otorgarán a los funcionarios y técnicos extranjeros de la SEDE, exclusivamente en interés de ésta y sus actividades. Por consiguiente el Secretario General de la FLACSO podrá renunciar a los privilegios e inmunidades de cualquier miembro de dicho personal en el caso de que, a su juicio, el ejercicio de ellos impida el curso de la Justicia y dicha renuncia no perjudique los intereses de la FLACSO o de la SEDE.

VIGENCIA, PLAZO, MODIFICACION Y DENUNCIA

Art. 11.-

1. El presente Acuerdo entrará en vigor el día en que las partes contratantes se notifiquen mutuamente, por escrito, que todas las formalidades requeridas se han cumplido.
2. El presente Acuerdo tendrá validez por espacio de cinco años; podrá ser prorrogado por períodos similares, por tácita reconducción.
3. El presente Acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento, previo convenio entre las partes contratantes, a solicitud escrita de una de ellas a la otra en la cual se detallará la modificación propuesta.
4. El presente Acuerdo podrá ser denunciado en cualquier tiempo por una de las partes contratantes, surtiendo sus efectos un año después de hecha la misma.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 12.- Las partes declaran que:

1. Cooperarán entre sí en la realización de las funciones que a cada uno correspondan, de conformidad al presente Acuerdo y a las regulaciones aplicables de la FLACSO.
2. Serán de usufructo de la SEDE todos los equipos, materiales docentes y de investigación que se originen o produzcan con motivo de sus actividades, los mismos que estarán a la disposición de los Estados Miembros.
3. En caso de terminación del presente Acuerdo, los equipos entregados a la Sede de acuerdo al Artículo 6, numeral 1, serán de propiedad de la Junta Nacional de Planificación.

Art. 13.- Las contribuciones que corresponda efectuar a las partes, según lo convenido en el presente Acuerdo, serán realizadas sin gastos para la otra parte.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las contribuciones anuales previstas en los Artículos 8 y 9 del presente Acuerdo, correspondientes al año de 1975, se efectuarán a prorrata del tiempo que transcurra entre la fecha de entrada en vigencia y el 31 de Diciembre del mismo año, salvo en el caso del Fondo de Becas que se establecerá en el año de 1976.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de ambas partes, debidamente autorizados para hacerlo, firman el presente Acuerdo en duplicado, en la Ciudad de Quito, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.

Por el Gobierno del Ecuador, f.) Carlos Aguirre Asanza, General de Brigada, Ministro de Relaciones Exteriores.- Por la FLACSO, f.) Dr. Arturo O Connell, Secretario General.